PRO-GG-SGIGC-0013

# PROCEDIMIENTO DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BRECHAS

| Preparado, modificado o revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|
| Iván Jofré Díaz<br>Representante de la Gerencia para el SGIGC | Lindor Quiroga Bugueño<br>Gerente General |

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

## Tabla de Contenido

1. Objetivo y Alcance. ..... 3
2. Referencias ..... 3
3. Definiciones. ..... 3
4. Responsabilidades ..... 4
5. Descripción de la Actividad ..... 4
5.1. Detección de Brechas de Género ..... 4
5.2. Eliminación de Prácticas Discriminatorias ..... 4
6. Registros ..... 5
7. Control de Modificaciones. ..... 5

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

## 1. Objetivo y Alcance.

Este procedimiento tiene por objetivo establecer el mecanismo para la detección y tratamiento de prácticas discriminatorias en base a las brechas de género que se identifiquen en las compensaciones, participación laboral, participación en puestos tradicionalmente no asignados según género, participación en cargos de jefaturas y toma de decisiones, uso de medidas de conciliación, infraestructura, salud integral, cultura y clima organizacional.

Está dirigido a todos los procesos involucrados al SGIGC de la División Radomiro Tomic, a través de los dueños/as de procesos y los respectivos representantes.

## 2. Referencias.

- NCh3262 – Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- MAN-GG-SGIGC-0001 Manual del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

## 3. Definiciones.

**NCh3262:** Norma Chilena. Es un sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal elaborada por el Instituto Nacional de Normalización.

**Brecha de género**: Construcción analítica y empírica que surge de la diferencia entre las categorías de una variable en análisis.

**Compensaciones:** Todo aquello que las personas reciben a cambio de su trabajo como empleados/as de una organización. Comprende la renta fija, variable y beneficios.

**Participación Laboral**: Proporción de trabajadores/as que tiene la organización y que permite identificar el grado de representación de las mujeres y los hombres en la dotación de personal.

**Participación en puestos tradicionalmente no asignados según género:** Proporción de trabajadores/as de acuerdo a los cargos que ocupan y que permite identificar el grado de representación femenina/masculina de acuerdo al tipo y naturaleza de su puesto de trabajo.

**Participación en cargos de jefaturas y toma de decisión:** Proporción de trabajadores/as que ocupan cargos de toma de decisiones.

**Práctica Discriminatoria:** Conducta, acción o medida que demuestra alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia que tiene por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades.

**Medidas de Conciliación:** Acciones orientadas a compatibilizar las condiciones de trabajo con las responsabilidades familiares y personales en la lógica de la corresponsabilidad.

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

## 4. Responsabilidades

**Representante del SGIGC**: Solicitar oportunamente a cada dueño de proceso el correspondiente informe de diagnóstico año 2016 con enfoque de brechas y los respectivos Planes de Acción anuales.

**Dueños/as de Proceso**: Elaborar y entregar oportunamente el informe único de diagnóstico con enfoque de brechas y anualmente el plan de acción y su respectiva verificación de cumplimiento.

**Equipo de Gestión Documental**: Mantener actualizada la plataforma web del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, con los respectivos Planes de Acción de cada área.

## 5. Descripción de la Actividad

Codelco establece como principios irrenunciables de toda práctica laboral y de gestión de personas, la Igualdad de Oportunidades, la Diversidad y la Equidad de Género. En concordancia con estos principios División Radomiro Tomic se compromete con procesos que desde la provisión de cargos, el desarrollo de carrera y gestión de compensaciones garanticen la igualdad de oportunidades y equidad del personal.

### 5.1. Detección de Brechas de Género

Con el objetivo de detectar desviaciones que puedan producirse en la implementación de los procesos que ven afectada la conformidad del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de vida laboral, familiar y personal (SGIGC), se realizará un diagnóstico único por área que incorporará información en relación a los siguientes puntos:

- Compensaciones – Remuneraciones.
- Participación Laboral.
- Participación en puestos que tradicionalmente no son asignados según género.
- Participación en cargos de jefatura y toma de decisión.
- Medidas de Conciliación y uso de ellas.
- Formación y Desarrollo de Personas.
- Salud Integral.
- Infraestructura.

La preparación de dichos diagnósticos será de responsabilidad de los/as dueños/as de proceso.

Para el diagnóstico relativo a la dotación del Estamento Ejecutivo (Rol E), su desarrollo será responsabilidad del/a Director/a de Compensaciones y Cargos (Casa Matriz), cabe señalar que este punto es de carácter reservado y estará disponible para consultar a través del/a Administrador/a del estamento correspondiente.

### 5.2. Eliminación de Prácticas Discriminatorias

Una vez concluido el proceso de levantamiento de información de los diagnósticos por área y posterior al análisis de los planes anteriormente referidos y ante la potencial detección de brechas

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.

de género, los/las responsables correspondientes deberán poner en marcha su Plan de Acción que dé cuenta de la forma y mecanismo a desarrollar para la consecuente gestión de las situaciones detectadas.

El plan de acción en primera instancia estará originado de acuerdo al diagnóstico respectivo levantado. Luego, anualmente, estará originado a raíz de las iniciativas de mejora continua que se llevarán a cabo, decididas por el dueño/a de proceso y/o acordadas en las sesiones de Comité de Género.

El Plan de Acción deberá estar elaborado de acuerdo al "FOR-GG-SGIGC-0001 Formato de Plan de Acción".

## 6. Registros

FOR-GG-SGIGC-0001 Formato de Plan de Acción.

## 7. Control de Modificaciones.

| Puntos Modificados | Descripción de la Modificación | Versión | Fecha |
|---|---|---|---|
| Varios | Se modifica formato del documento | Versión 4.0 a versión 5.0 | Julio 2019 |
| Portada | Actualización de carátula, representante del SGIGC e incorporación del pie de página. | Versión 3.0 a versión 4.0 | Junio 2019 |
| 5.1 | "Diagnostico único" | Versión 2.0 a versión 3.0 | Mayo 2018 |
| 5.2 | "El plan de acción en primera instancia estará originado de acuerdo al diagnóstico respectivo levantado. Luego, anualmente, estará originado a raíz de las iniciativas de mejora que se llevarán a cabo decididas por el dueño/a de proceso y/o acordadas en las sesiones de Comité de Género" | | |
| 3 | Definición Brechas de Género | Versión 1.0 a versión 2.0 | Sep. 2017 |

Se considera COPIA CONTROLADA sólo el ejemplar disponible en el Centro Documental de la web del SIGED, los documentos impresos o copias digitalizadas del mismo, constituyen una COPIA NO CONTROLADA, a menos que sean registradas y controladas según el formato FOR-GG-SGC-0012, o su equivalente.